

**10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MADRUGADORES**

- Mañana: 25 euros.
- Mañana y tarde: 37,50 euros.
- Tarde: 19 euros.

La presente modificación será aplicable a partir del día 1 de enero de 2020, excepto en el caso de la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa por servicios de actividades culturales, sociales; tasa por actividades deportivas, y tasa por servicio de madrugadores, que entrará en vigor a partir del día 1 de octubre de 2020.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sobradiel, a 23 de diciembre de 2019. — El alcalde-presidente, Alfredo Marín Ruiz.